

Al contestar refiérase  
al oficio N° **6928**

20 de junio de 2017  
**DJ-0697**

Señora  
Johana Cordero Álvarez  
**Directora Administrativa Financiera**  
**SENASA**  
[johanna.cordero@senasa.go.cr](mailto:johanna.cordero@senasa.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Se rechaza consulta por incumplirse el requerimiento previo.

En relación con su oficio número SENASA-DAF-0570-2017, de fecha 29 de mayo del 2017, esta Contraloría General emitió el oficio 6442-2017 (DJ-0685), en el que se previno al gestionante aportar, dentro del plazo de 5 días hábiles, la firma o autorización del jerarca para realizar la gestión, así como el criterio jurídico que manifestara la posición de la administración sobre el tema consultado. Finalmente, el requerimiento no fue atendido oportunamente en el plazo concedido.

En este sentido el artículo 10 del Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República (resolución R-DC-197-2011), publicado en La Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2011, indica:

*“Artículo 10º—Plazo para cumplir prevención de requisitos. En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto consultante, bajo el apercibimiento de archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo Interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa”*

Así las cosas, al haber transcurrido el plazo otorgado, sin que a la fecha se haya atendido nuestro requerimiento o se hayan expuesto razones que pudieran justificar las omisiones aludidas, se procede al archivo de la gestión formulada.

Atentamente,



Licda. Mónica Hernández Morera  
**Fiscalizadora, División Jurídica**  
**Contraloría General de la República**

/Iarp  
NI: 13279-2017  
G: 2017002015